



OFICIO N° 104255  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.30°/373

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JOAQUÍN LAVÍN LEÓN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la justificación por la no inclusión de la comuna de Colina, localidad donde en su territorio funcionaban dos relaves y cruza el mineral ducto de dos compañías mineras, en las comunas beneficiarias de los fondos royalty.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 444158ABFD2EF078



VALPARAISO, mayo 26 de 2025.

OFICIO N°047/25

**DE: DIPUTADO JOAQUÍN LAVÍN LEÓN.**

**PARA: MINISTERIO DE HACIENDA.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales que me asisten, vengo a solicitar la siguiente:

- Conforme a lo informado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo en oficio adjunto, indica que vuestro ministerio determinó las comunas beneficiarias de los fondos royalty. Por lo anterior, solicito informe y justificación por la no inclusión de la comuna de Colina (distrito 8), localidad que en su territorio funcionaban dos relaves y cruza el mineral ducto de dos compañías mineras.

JOAQUÍN LAVÍN LEÓN  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





DOCUMENTO ELECTRONICO

**OFICIO N°: 2492/2024**

**ANT.:** Oficio N° 69484, de 2024, de la H. Cámara de Diputados, y Oficio N° 286/24, de 2024, del Diputado Joaquín Lavín Infante.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**SANTIAGO, 08/10/2024**

**DE :** FRANCISCA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A :** LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, respecto a su oficio indicado en el ANT., en que el H. Diputado Joaquín Lavín Infante solicita informar sobre los motivos por los cuales la comuna de Colina, en la Región Metropolitana de Santiago, no fue considerada en la distribución del Royalty como comuna minera, considerando que se encuentra afectada por dos relaves en su territorio, esta Subsecretaría puede informar lo que se indica a continuación.

Sobre la materia consultada, se informa que la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contempló los recursos consultados en su requerimiento en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N° 2. En dicho sentido, la referida asignación consideró recursos por la suma de \$22.891 millones (veintidós mil ochocientos noventa y un millones de pesos), para ser distribuidos entre las municipalidades beneficiarias, como aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1 de 2006, del entonces Ministerio del Interior.

De conformidad con la normativa presupuestaria citada, corresponderá al Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisión Chilena del Cobre, determinar, a través de un decreto exento, el listado de las comunas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias del aporte fiscal consultado.

En dicho sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa presupuestaria vigente, mediante decreto exento N° 31, de 2024, el Ministerio de Hacienda determinó las comunas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias del fondo consultado, siendo dicho órgano el que cuenta con las competencias para informar sobre la materia consultada, derivando en este mismo acto el presente requerimiento a dicho órgano.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / DTB / RPM / rpm

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DANIELA ALEJANDRA TAPIA - Asesor (a) Jurídico - Gabinete
2. Jefe División - División de Municipalidades
3. Jefe Gabinete - Gabinete
4. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
5. RAFAEL PEREZ - Asesor - Gabinete

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.

